



**ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO
ÑEIMBATI GUASU, MBAJAPI TËTA CHACO PEGUA
NIYAATEY THA LHAYAHUTWEK – "GRA. CHACO"
ÑEMBOATĠ GUASÛ MBOAPĠ TËNTA CHACO PEGÛA**



**DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL N° 01/2017
DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL DE 19 DE JUNIO DE 2017**

**MARIO JONATÁN ALDANA ALBA
PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

Por cuanto, la Asamblea Regional del Gran Chaco, ha sancionado la siguiente Disposición Normativa Regional:

LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO,

SANCIONA:

DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL "CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO"

ARTÍCULO 1º. (Objeto).- *La presente Disposición Normativa Regional, tiene por objeto la Conformación de la Comisión de Transición del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, cuyos objetivos fundamentales son:*

- 1. Realizar los trabajos técnicos y pertinentes para que el Gobierno Autónomo Regional asuma todos los convenios, créditos, donaciones, recursos financieros y no financieros, patrimonios, activos y pasivos de las ex Sub Gobernaciones de Yacuiba, Carapará y Villa Montes, previas conciliación entre partes, de acuerdos al instructivo señalado en el inciso a) del Parágrafo I del Artículo 9º de la Ley N° 927 del 18 de abril de 2017.*
- 2. Analizar, inventariar, realizar actuaciones y diligencias periciales, así como emitir informes en los ámbitos técnico, programático, económico y financiero que respalde una correcta y ordenada transferencia de bienes, instalaciones, servicios, programas y proyectos, sin que ello implique la paralización de las prestaciones de la administración públicas.*
- 3. Otros que sean determinados por el pleno de la Asamblea Regional del Gran Chaco para el logro de los objetivos propuestos por el Estatuto Autonómico del Gran Chaco, Ley N° 927 "Ley Transitoria para la Conformación y el Funcionamiento del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco" y Ley Departamental N° 079 "Ley Departamental de Transferencia de Competencias a la Autonomía Regional del Chaco Tarijeño".*

ARTÍCULO 2º.- (Conformación de la Comisión de Transición del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco).- *La Comisión de Transición del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco está conformado como sigue:*



ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO
ÑEIMBATI GUASU, MBAJAPI TËTA CHACO PEGUA
NIYAATEY THA LHAYAHUTWEK – "GRA. CHACO"
ÑEMBOATÏ GUASÛ MBOAPÏ TËNTA CHACO PEGÛA



I. Por la Asamblea Regional del Gran Chaco.- Funcionarios Públicos:

- | | | |
|-----------------------------------|---|------------------------------|
| 1. Luis Manuel Aramayo Dávalos | - | Oficial Mayor Administrativo |
| 2. Rafael Sandoval Llanos | - | Oficial Mayor Técnico |
| 3. Horacio Sánchez Aparicio | - | Asesor de Gestión |
| 4. Esteban Farfán Romero | - | Asesor de Gestión |
| 5. Pedro Richard Cuevas Surriabre | - | Asesor de Gestión |
| 6. Berna Jani Donaire Ortiz | - | Encargada de Presupuesto |
| 7. Eddy Gastón Crespo Carvajal | - | Asesor de Gestión |

II. Por el Órgano Ejecutivo Regional Transitorio: Funcionarios Públicos Acreditados debidamente por medio de instrumento legal correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- En complementación del Artículo 4 de la Resolución Regional G-2 N° 95/2017 de la Asamblea Regional del Gran Chaco, de fecha 24 de Abril de 2017, se dispone que el Órgano Ejecutivo Regional, mediante el instrumento legal que corresponda, acredite con la identificación de cargo y nombre de los servidores públicos designados o por designar a la conformación de comisión de transición de su institución, a efecto que la misma sea parte integrante de la Comisión de Transición del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, establecida en el Artículo 2 de la presente Disposición Normativa Regional. Asimismo en caso que se hubiera conformado la Comisión de Transición del Órgano Ejecutivo Regional, por la presente normativa se establece que las acciones realizadas serán incorporadas en el informe final de la Comisión de Transición del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

ARTÍCULO 4º.- A efecto de cumplimiento de la Ley Departamental N° 079 "Ley Departamental de Transferencia de Competencias a la Autonomía Regional del Chaco Tarijeño", el Ejecutivo Regional Transitorio proceda a dar conocimiento al Gobernador Departamental de Tarija la conformación de la Comisión de Transición del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

ARTÍCULO 5º.- Todos los integrantes de la Comisión de Transición del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, deberán presentar sus resultados en un plazo no mayor de 120 días hábiles computables a partir de su conformación, en cumplimiento al Parágrafo III del Artículo 6 de la Ley Departamental N° 079 "Ley Departamental de Transferencia de Competencias a la Autonomía Regional del Chaco Tarijeño".

ARTÍCULO 6º.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Disposición Normativa Regional, la Asamblea Regional del Gran Chaco y Órgano Ejecutivo Regional Transitorio.

Remítase al Órgano Ejecutivo Regional Transitorio para fines de su promulgación y publicación.

Es dada en la ciudad de Yacuibá, en el salón de sesiones de la Asamblea Regional del Gran Chaco, a los once días del mes de mayo de dos mil diecisiete años.



ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO
ÑEIMBATI GUASU, MBAJAPI TËTA CHACO PEGUA
NIYAATEY THA LHAYAHUTWEK – “GRA. CHACO”
ÑEMBOATI GUASÛ MBOAPI TËNTA CHACO PEGÛA

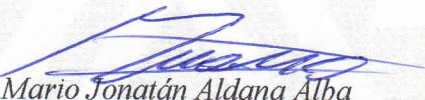


Fdo. Sr. Carlos Rodríguez Cardozo - Presidente, Sr. Mario Jonatán Aldana Alba - Vice Presidente, Sr. Román Gómez López - Secretario; Asambleístas Regionales Sr. José Luis Ferreira Corema, Sra. María René Barrios Vargas, Sr. Julio Cesar Ferreira Campos Sr. Guimer Beizaga Solares y Sr. Juan Antonio García Cardozo, de la Asamblea Regional del Gran Chaco.

POR TANTO, al considerar el Pleno de la Asamblea Regional del Gran Chaco infundada la observación planteada por el Ejecutivo Regional Transitorio, al amparo del numeral 6 del Artículo 29 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, la promulgo para que se tenga y cumpla como Disposición Normativa Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Es dada en la ciudad de Yacuiba, en la Asamblea Regional del Gran Chaco, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil diecisiete años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Sr. Mario Jonatán Aldana Alba

**PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL GRAN CHACO**

